

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil
Veinte.

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el señor perito pone de presente la imposibilidad de realizar el dictamen pericial decretado, se requiere por **segunda vez** a la parte demandante a fin de que permita el acceso al inmueble y preste la debida colaboración para la práctica de esta prueba.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. P. Arango Hernández'.

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez

PVM/2018-061